

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD, AMBIENTAL Y PREVENCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA LEGAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
N/REF.:	9919999-53

1. ANTECEDENTES

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten en parte de su capital social estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U dispone de los certificados en vigor conforme a las normas UNE-EN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007, para el mantenimiento de los mismos, se requiere de la realización de las correspondientes auditorías de seguimiento que deben ser realizadas por organismos Acreditados por ENAC.

Además, según establecen la LEY 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención y sus modificaciones mediante Reales Decretos 604/2006 y 337/2010, se deben realizar auditorías legales de prevención cada dos años, siendo 2019 año en que debe realizarse dicha auditoria por una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma de Aragón o en su defecto por cualquier otra Comunidad Autónoma del Estado Español, pudiendo ser esta realizada junto con la auditoria según estándar OHSAS 18001:2007.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de la licitación es la contratación del servicio de certificación de sistemas de gestión bajo la acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) que Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. tiene implantadas y quiere certificar.

Los trabajos objeto del presente contrato es la certificación de sistemas de gestión basados en las Normas Internacionales UNE-EN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007 para el año 2019, realizando la correspondiente auditoria de seguimiento además de la realización de una auditoría legal en prevención de riesgos laborales correspondiente al año 2019 según establecen la LEY 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y el REAL DECRETO 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención y sus modificaciones mediante REALES DECRETOS 604/2006 y 337/2010.

En el año 2020 se deberá realizar la segunda auditoria de seguimiento y la adaptación de la norma ISO 45001:2018.

El alcance para el que se solicita la certificación de sistemas es el siguiente:

“La ejecución de trabajos y obras forestales. Los servicios de prevención y extinción de incendios. Los servicios de coordinación de seguridad y salud. La gestión de espacios naturales. Vigilancia ambiental en obras. El diseño, estudios, informes, planes y proyectos relacionados con el medio ambiente, desarrollo sostenible y desarrollo territorial. La gestión de infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua y residuos.

El servicio de recogida de subproductos ganaderos. Servicios de sanidad ganadera. Los servicios agrícolas (SigPac, Estadística Agraria). La dirección facultativa de obras de infraestructuras rurales y concentración parcelaria. La promoción de alimentos. La asesoría técnica y formación (Oficina Técnica, Oficina Regante). La explotación del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío. La realización de auditorías y controles del sector agroalimentario.”

Los centros incluidos en el alcance son:

	Centro	Dirección	CP / Municipio
CENTROS DENTRO DEL ALCANCE DE CERTIFICACIÓN	A) OFICINAS ZARAGOZA	AVDA. DE RANILLAS, 5 EDIFICIO A, 3ª PLANTA	50018 ZARAGOZA
	B) OFICINA TERUEL	CALLE LONDRES, PARCELA 256. POL. LA PAZ	44003 TERUEL
	C) PLANTA INTERMEDIA SANDACH CATEGORÍA 1 Y 2 DE ZARAGOZA	CL OZONO Nº 85. PARCELA C1 10-2. PARQUE TECNOLÓGICO DEL RECICLADO	50720 LA CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)
	D) PLANTA INTERMEDIA SANDACH CATEGORÍA 1 Y 2 DE PERALES DE ALFAMBRA	PARAJE DE LA CARRA, PARCELA 5076. POL. 501	44163 PERALES DEL ALFAMBRA (TERUEL)
	E) PLANTA INTERMEDIA SANDACH CATEGORÍA 1 Y 2 DE ALCAÑIZ CR N-211 KM. 255.	CAMINO PADRE SANTO, S/N. CR N-211 KM. 255. POL. 675, PARCELA 46	44600 ALCAÑIZ (TERUEL)
	F) NAVE SERVICIOS FORESTALES TERUEL	CALLE LONDRES, PARCELA 256. POL. LA PAZ	44003 TERUEL
	G) NAVE SERVICIOS FORESTALES DE ALCAÑIZ	P.T. TECHNOPARK MOTORLAND. EDIFICIO I, NAVE 2 Y 3	44600 ALCAÑIZ (TERUEL)
	H) PLANTA INTERMEDIA SANDACH CATEGORÍA 1 Y 2 DE FORNILLOS DE APIÉS	CR HU-V-3242 KM. 1. ACCESO SUPERIOR DEL VERTEDERO MUNICIPAL PARCELA 228, POLÍGONO 3.	22195 FORNILLOS DE APIÉS (HUESCA)

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en que siendo un trabajo de especial complejidad y cuya realización en prestaciones independientes dificultaría la correcta ejecución del contrato y comprometería la eficiencia y satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Por otra parte, SARGA no puede realizar estos trabajos puesto que tal y como se establece en el objeto de la contratación, la empresa que los realice debe de disponer de las correspondientes acreditaciones por parte de ENAC y autorizaciones autonómicas en materia de prevención, y además, tanto la renovación de las certificaciones como la emisión del informe de la auditoría legal de prevención debe ser emitido por una empresa independiente de las actividades realizadas en SARGA.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo total para la prestación del servicio se establece **hasta el 31 de diciembre de 2020 desde la firma del contrato**, estableciéndose los siguientes parciales:

- El plazo de realización de las auditorías de seguimiento durante 2019 deberán finalizarse antes del 8 de julio de 2019 como fecha límite, la auditoría legal de prevención se realizará en las mismas fechas.
- Las auditorías de seguimiento del año 2020 y la adaptación a la ISO 45.001:2018 deberán realizarse entre los meses de mayo a junio de 2020.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto máximo de licitación es de **30.000 € (Treinta mil euros)** IVA no incluido. Dicho importe asciende a la cantidad de **36.300 € (Treinta y seis mil trescientos euros)**, IVA Incluido.

El Valor Estimado para el presente procedimiento asciende a la cantidad de **Treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500 €)**.

A continuación se desglosan los importes que conforman el Valor Estimado (IVA no incluido):

	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido) – Anualidad 2019 – 2020	30.000 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) – 15 % del importe de licitación	4.500 €
Total Valor Estimado (IVA excluido)	34.500 €

De conformidad con lo estipulado en el *artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación.

El precio del contrato se ha estimado tomando como referencia los precios ofertados en años anteriores para la realización de los mismos trabajos y al cálculo estimado de jornadas necesarias en cada una de las anualidades:

CONCEPTOS	Nº de jornadas máximas estimadas	Coste máximo estimado/jornada	importe	IVA	Total
Presupuesto máximo de licitación auditoría seguimiento + Legal de prevención	15	1.000	15.000 €	21%	18.150 €

Presupuesto máximo de licitación auditoria seguimiento + adaptación ISO 45001	15	1.000	15.000 €	21%	18.150 €
---	----	-------	----------	-----	----------

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el *artículo 159.6 de la LCSP* para el procedimiento abierto simplificado abreviado, considerando que el valor estimado del contrato es de importe inferior a 35.000 euros. El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, competente para evaluar la documentación administrativa que deben presentar todos los licitadores, así como proceder a la evaluación automática de los criterios sujetos a evaluación posterior. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador de los 3 últimos ejercicios concluidos por referencia al importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Criterio:

El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es **veinticinco mil ochocientos setenta y cinco euros (25.875 €)**.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y código CPV de los contratos relacionados. Los servicios deberán ser del mismo tipo o naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato.

Criterio:

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es **Doce mil setenta y cinco euros (12.075 €)**.

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP) Estar acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación para la certificación de los sistemas de gestión UNE – EN ISO 9001:2015, UNE – EN ISO 14001:2015, OHSAS 18001:2007 e ISO 45001:2018.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos)

En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos:

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Baja ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 100$$

A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos.

La experiencia previa en contrataciones anteriores sobre las bajas realizadas respecto de los precios de mercado en el tipo de servicio, ha motivado que en la tramitación de este procedimiento no se establezca ningún mecanismo para la apreciación de bajas temerarias o desproporcionadas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Como condición especial de ejecución Medioambiental:

- Se limitará en lo máximo posible por parte del adjudicatario del presente contrato, la impresión en papel, en aquellos documentos que puedan ser remitidos en soporte electrónico para su previa revisión por parte de SARGA, contribuyendo así a una mejora de los recursos naturales.

Como condición especial de ejecución social

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a 30 de abril de 2019



Fdo.: Alfonso Bodonaba Forcada
Director de Operaciones



Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández
Responsable de Servicios Jurídicos y
Contratación